

ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA A LA ENTIDAD INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS, (542.346,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DEL SECTOR AUDIOVISUAL CANARIO.

Vista la propuesta del Director General de Cultura de fecha 27 de abril de 2021 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, figura la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I.207G0011 “Programa de desarrollo del sector audiovisual canario”, dotada con un importe de quinientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y seis euros (542.346,00 €).

Segundo.- Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A” además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad.

Tercero.- La ejecución del citado proyecto entra dentro del objeto social del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A.

Cuarto.- Con fecha 11 de marzo de 2021, se presentó memoria por la citada entidad del proyecto “Promoción de la cultura popular canaria” solicitando asimismo el abono anticipado del 70% de la citada aportación dineraria consignada presupuestariamente.

Quinto.- Por la Intervención Delegada se emitió informe favorable de fecha 22 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*





Segundo.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, que establece que:

“los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto.”

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, por el que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece que

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.





La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en el apartado 1.2 anterior.

Los términos de este apartado serán aplicables a aquellas subvenciones, aportaciones, encargos y encomiendas cuyo plazo de justificación no hubiese vencido a día 4 de diciembre de 2020.”

“4.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000 de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC n.º 65, de 26.5.00).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.

4 bis.- En el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto referidos, respectivamente, en los apartados 3 y 4 anteriores.”

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5.2.d del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades. Cultura y Deportes

RESUELVO

Primero.- Otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de quinientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y seis euros (542.346,00 €), para la financiación del proyecto “Programa de desarrollo del sector audiovisual canario”, con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I.207G0011 “Programa de desarrollo del sector audiovisual canario”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, y aprobar el gasto correspondiente, de acuerdo con el siguiente presupuesto:





DESARROLLO SECTOR AUDIOVISUAL DE CANARIAS		
LÍNEA ACTUACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1	Internacionalización	80.000,00 €
2	Difusión/Promoción	80.000,00 €
3	Formación	75.000,00 €
4	Eventos de interés general	210.000,00 €
5	Gastos de coordinación	10.332,71 €
6	Servicio de Apoyo al Departamento	59.324,62 €
7	Costes indirectos	27.688,67 €
	TOTAL:	542.346,00 €

LÍNEA 1: INTERNACIONALIZACIÓN:

A través de esta línea se quiere llevar a cabo las acciones necesarias para continuar, por un lado con la consolidación de Canarias como lugar de rodajes y por otro con la internacionalización de nuestro propio sector profesional. Esta línea de internacionalización se ejecutaría a través de las siguientes acciones:

- Presencia de Canarias, a través de la marca Canary Islands Film, en Festivales y Mercados nacionales e internacionales de reconocido prestigio.
- Organización de eventos propios de Canarias en el marco de festivales y mercados audiovisuales.
- Misiones directas e inversas de promoción de Canarias en territorios concretos.
- Apoyo, mediante convocatorias públicas, para la participación del sector profesional en Mercados Audiovisuales, con el objetivo de buscar financiación o distribución de sus proyectos o la internacionalización de sus empresas.
- Apoyo al sector profesional para la participación, por selección, en foros de coproducción, pitchings y eventos de interés para la internacionalización de sus proyectos.
- Cuotas de Canary Islands Film como miembro en diferentes asociaciones nacionales e internacionales:
 - **Spain Film Commission**, una asociación sin ánimo de lucro que desde 2001 lidera el posicionamiento del país como destino de rodajes audiovisuales, coordinando los esfuerzos de una amplia red de film commission y film offices distribuidas por toda España. Canary Islands Film ocupa una de sus vicepresidencias.
 - **European Film Commission Network**, una asociación sin ánimo de lucro que promueve la industria audiovisual a nivel europeo, constituida por 91 Film Commission de 30 países diferentes, con el objetivo de promover el intercambio de información de sus miembros, así como impulsar el desarrollo y consolidación de rodajes en Europa.





- **Asociación Cine Regio**, una asociación sin ánimo de lucro constituida por 14 países, que cuentan con fondos económicos de apoyo a la industria audiovisual, bien sea en forma de subvenciones, incentivos fiscales, líneas formativas, etc. Se trata de una red de trabajo de intercambio de información y experiencia para el fomento del sector audiovisual.
- **Profilm**, una asociación sin ánimo de lucro constituida por las principales empresas que prestan asistencia a las grandes producciones internacionales que vienen a rodar a España.
- **Fundación MEDIA ESPAÑA**, es una institución cultural, carente de ánimo de lucro, de ámbito nacional y que cuenta con el mandato de la Comisión Europea de promover el Subprograma MEDIA en toda España, informar al sector de las ayudas e iniciativas, prestar asistencia técnica a profesionales y empresas interesados en ampliar sus conocimientos del mercado internacional, para adecuar sus proyectos a las demandas del mercado en cada momento. Canary Islands Film entró a formar parte en 2020 del Patronato de dicha institución cultural, como estrategia de desarrollo regional y local y con el objetivo de incrementar la competitividad de las empresas canarias y del sector audiovisual canario en su conjunto, a nivel internacional.
- **Clúster Audiovisual de Canarias**, asociación sin ánimo de lucro, con más antigüedad, trayectoria y consolidación de Canarias. Se trata de una entidad regional y asociativa, constituida por todos los agentes implicados en la cadena de valor de una producción audiovisual y que se erige para desarrollar acciones de fomento, consolidación y promoción del sector audiovisual canario en todas sus vertientes. La conforman más de medio centenar de asociados y representa a las principales empresas privadas del sector en Canarias de gran trayectoria y músculo financiero y laboral, que cubren toda la cadena de valor de una obra audiovisual.

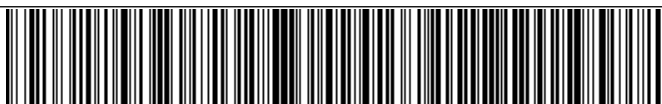
LÍNEA 2: DIFUSIÓN/PROMOCIÓN:

A través de esta línea se quiere llevar a cabo las acciones necesarias para promocionar la industria audiovisual de las islas, tanto desde el punto de vista de territorio para acoger rodajes, como desde el punto de vista de la creación propia. Esta promoción se hará a través de las siguientes acciones:

- Contratación de publicidad en medios de comunicación, nacionales e internacionales, especializados en la industria audiovisual.
- Apoyo a la promoción de obra canaria que haya sido seleccionada en Festivales y Muestras de reconocido prestigio.
- Alojamiento, dinamización y posicionamiento de la web www.canaryislandsfilm.com.
- Elaboración de material promocional y productos de merchandaising de Canary Islands Film.
- Promoción del cortometraje canario a través del Catálogo Canarias en Corto

LÍNEA 3: FORMACIÓN:

A través de esta línea se quiere llevar a cabo las acciones necesarias para coordinar e incrementar la oferta formativa de Canarias. Esta formación se llevará a cabo a través de las siguientes acciones:





- Laboratorio de Creación Documental de Canarias (CREADOC)
 - Apoyo a la formación insular organizada por las Film Commissions de los Cabildos Insulares, de acuerdo a su demanda.
 - Acciones propias dirigidas a la formación relativa a la producción ejecutiva.
- Apoyo al sector para participar, por selección, en cursos, talleres y posgrados de formación apoyados por la Fundación Cultural Oficina MEDIA España y dirigidos a profesionales de toda la cadena de valor de la industria audiovisual.

LINEA 4: APOYO A EVENTOS DE INTERÉS GENERAL PARA EL SECTOR AUDIOVISUAL

Esta línea tiene como objetivo el apoyo a todo tipo de eventos que se celebren en Canarias y que sean de especial interés para el sector audiovisual y cultural.

LINEA 5: GASTOS DE COORDINACIÓN:

En esta línea se incluyen los gastos de coordinación derivados de las actividades con instituciones públicas y privadas, como son los encuentros y reuniones con los distintos cabildos insulares, ayuntamientos, Fundación Cultural Media España, Spain Film Commission, European Film Commission Network, Cine Regio, Profilm, etc. necesarias para la potenciación y consolidación de la industria audiovisual de Canarias.

LINEA 6: SERVICIO DE APOYO AL DEPARTAMENTO AUDIOVISUAL

En esta línea se incluye la contratación temporal por razón de necesidades del servicio del departamento audiovisual, que permita hacer frente a la ejecución de todas las líneas de acción anteriormente descritas.

El potencial y la importancia del sector audiovisual como motor económico de Canarias, viene recogido en varios documentos:

- **La Declaración del Sector Audiovisual como sector estratégico por parte del Parlamento de Canarias** en el año 2009, instaba al Gobierno a la creación y regulación de un organismo de gestión interadministrativo que coordine las políticas que se lleven a cabo para su fomento y reordenación.
- **La Estrategia Canaria de las Industrias Culturales y Creativas Audiovisuales, cuya elaboración fue encargada por acuerdo de Gobierno en el año 2015.** Esta estrategia establece la necesidad de contar con un organismo público que impulse y coordine la política audiovisual en Canarias.
- **La Estrategia Operativa de Internacionalización de la Economía Canaria**, encargada por el Gobierno de Canarias a PriceWaterhouseCoopers, reconoce tres sectores claves como nichos de negocio con mayor potencial:
 - El sector audiovisual
 - El Oil&Gas/Offshore (reparación de plataformas)
 - Las TICS (empresas del ámbito de las tecnologías)

Para poder acometer una correcta política audiovisual mediante la ejecución de las líneas de acción recogidas en esta Orden, es necesaria la contratación eventual de dos profesionales.





Por un lado, se hace necesario contar con un experto jurídico, necesario para impulsar todas las acciones directamente relacionadas con el impulso de nuestra propia industria audiovisual con el fin de preparar y elaborar jurídicamente todas las líneas de ayudas y acciones específicas para el sector cuyos costes son de 36.888,59 €.

Por otro lado, se hace necesario contar con un administrativo, con el fin de elaborar y tramitar todos los documentos y comunicaciones internas de cara a los expedientes administrativos que acompañan a cada una de las acciones anteriormente descritas, y cuyos costes serán de 22.638,28 €.

Estas contrataciones se efectuarán conforme al II Convenio Colectivo de Canarias Cultura en Red, S.A. y se efectuarán conforme a lo previsto en el apartado a) del artículo 56.2 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021 y artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

LINEA 7: COSTES INDIRECTOS

En relación a los costes indirectos que asume la empresa pública, estos se refieren a gastos incurridos por la ejecución de las diferentes actividades encargadas por el Gobierno de Canarias y encomendadas a la propia entidad, tales como: gastos de teléfonos, tributos, mantenimiento y conservación de las dos oficinas-sedes de la entidad, mantenimiento de equipos informáticos y sus consumibles, primas de seguros, asesoría fiscal y laboral, suministros de material de oficina, renovación de marcas y patentes, derechos de autor, mantenimiento de dominios y páginas web, así como otros gastos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades enmarcadas en la presente aportación, detallados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamientos y Cánones	1.143,00€
Reparaciones y Conservación	3.829,00€
Servicios Profesionales Independientes	9.249,67€
Primas de Seguros	1.649,00€
Servicios Bancarios y Similares	59,00€
Suministros	38,00€
Limpieza Oficinas, Teléfonos, Material de Oficina, etc.	10.977,00€
Tributos	744,00€
TOTAL:	27.688,67€





Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 70% del importe de la aportación dineraria efectuada mediante la presente Orden.

2.- El restante 30% se abonará una vez justificadas las cantidades anticipadas anteriormente mediante la aportación de certificación expedida por la Dirección Ejecutiva adjunta del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditativa del importe total de la aportación dineraria ejecutada en la actividad, que deberá presentarse a los efectos de su abono antes del 10 de enero de 2022.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuarto.- La justificación total y definitiva que compete al Director General de Cultura, en virtud de la delegación efectuada por Orden de 19 de agosto de 2020, por el que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias (BOC. Num. 180, de 3 de septiembre de 2020) requerirá la presentación de la siguiente documentación por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

a) Certificación acreditativa de la realización de la totalidad de la actividad, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

El plazo de presentación de esta justificación total es hasta el 30 de junio de 2022.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/20016, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y con las limitaciones establecidas en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Octavo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 29/04/2021 - 12:39:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 240 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 29/04/2021 13:46:33	Fecha: 29/04/2021 - 13:46:33
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nc2FthUiD1c5rmcp0q1n.jJQ6PKZW4v0I	
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2021 - 12:48:13	